ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No. y FECHA:	No. 019 DE 2026
CONTRATISTA:	VÍCTOR MANUEL MEJÍA QUESADA No. 1.110.514.511 DE IBAGUÉ
SECRETARIA Y/O DIRECCION EJECUTORA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON MAESTRÍA, PARA EJERCER LA UNIDAD DE CRITERIOS Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LAS DISTINTAS ACTUACIONES QUE SEAN COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (33.000.000,oo)
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO REQUIERE EL REGISTRO PRESUPUESTAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
ADICIONES- SI APLICA (VALOR ADICIONADO)	N/A
PRORROGAS-SI APLICA (No. DE DIAS/MESES)	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO REQUIERE EL REGISTRO PRESUPUESTAL. EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

En calidad de supervisor CERTIFICO que el contratista CUMPLIO a satisfacción con el objeto contractual en las condiciones y plazos establecidos; así mismo que cumplió durante el plazo de ejecución con el pago de los aportes de seguridad social Integral y parafiscales.

El balance financiero es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO – CONTRATO No 019 DE 2026		
Valor Inicial del contrato	$ 33.000.000	
Valor Adición	$ 0	
Valor Total del Contrato	$ 33.000.000	
Valor Cuenta de Cobro No 01		$ 5.500.000
Valor Cuenta de Cobro No 02		$ 5.500.000
Valor Cuenta de Cobro No 03		$ 5.500.000
Valor Cuenta de Cobro No 04		$ 5.500.000
Valor Cuenta de Cobro No 05		$ 5.500.000
Valor Cuenta de Cobro No 06		$ 5.500.000

Valor no ejecutado a favor del Municipio y pendiente por liberar		$0
Sumas Iguales	$ 33.000.000	$ 33.000.000

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo dar por terminado el contrato referido, si a ello hubiera lugar.

En todo caso los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo de Gestión no será obligatoria la liquidación según **Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.**

Dado en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y GENERAL